

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CLII - MES VIII

Caracas, martes 27 de mayo de 2025

Número 43.136

SUMARIO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano General de Brigada Nordys Ramón Justo Pinto, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02, 4.03 y 4.04), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, 64 Brigada de Ingenieros Ferroviarios "General en Jefe Ezequiel Zamora" del Ejército Bolivariano.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Contralmirante Uldren Alberto Gedde Díaz, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, Jefatura de Abastecimiento de la Armada Bolivariana.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Coronel Nélida Contreras de Cárdenas, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, Servicio de Sanidad de la Guardia Nacional Bolivariana.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

Resolución mediante la cual se designa a las autoridades de la Universidad Politécnica Territorial de Barlovento "Argelia Laya" (UPTBAL), de la manera que en ella se señala.

Resolución mediante la cual se designa a las autoridades de la Universidad Ciencias de la Salud "Hugo Chávez Frías" (UCS), de la manera que en ella se indica.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano José Antonio Manresa García, como Director Encargado, del Instituto Universitario de Tecnología Venezuela (IUTV).

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Dineidy Josefina Simoza Gil, como Jefa de Control de Estudios del Instituto Universitario Salesiano Padre Ojeda (IUSPO).

Resolución mediante la cual se autoriza la gestión del Programa Nacional de Formación Avanzada en Ciberseguridad, a la Universidad Nacional Experimental de la Gran Caracas (UNEXCA), en los espacios ubicados en la Urbanización La Floresta, municipio Chacao; Zona Industrial, Urbanización La Urbina, municipio Sucre, estado Bolivariano de Miranda.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

Resolución mediante la cual se confiere la condecoración "Orden al Mérito en el Trabajo", como reconocimiento a su compromiso, preparación, perseverancia y entereza en el trabajo de quienes se han mantenido en pie de lucha para garantizar la operatividad del Servicio Autónomo de la Propiedad Intelectual (SAPI), a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

Resolución mediante la cual se confiere la condecoración "Orden al Mérito en el Trabajo", como reconocimiento a su compromiso, preparación, perseverancia y entereza en el trabajo de quienes se han mantenido en pie de lucha para garantizar la operatividad de la empresa Fundación Gran Mariscal de Ayacucho, a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL ECOSOCIALISMO

Resolución mediante la cual se delegan en las Directoras y Directores de las Unidades Territoriales de Ecosocialismo de cada estado del país y Distrito Capital, dentro del ámbito de su jurisdicción y previa consulta vinculante con el Viceministerio con competencias en la materia a través de la Dirección General competente, las atribuciones, firma de los actos y documentos referidos a las actividades que se desarrollen dentro o fuera de las Áreas Bajo Régimen de Administración Especial (ABRAE), cuya administración corresponda a este Ministerio.

DEFENSA PÚBLICA

Resoluciones mediante las cuales se ordena la publicación de los trasposos de créditos presupuestarios dentro de gastos de capital de la Defensa Pública, por las cantidades que en ellas se especifican.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Resolución mediante la cual se modifica la Resolución N°01-00-000061 de fecha 19 de enero de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.084 de fecha 27 de enero de 2017, y cualquier otro instrumento normativo que colide con esta Resolución; a fin de desagregar operativamente de la Dirección General de Consultoría Jurídica, la Dirección de Estudios Jurídicos Especiales, y articular las funciones de las otras oficinas de esta dependencia con la nueva estructura.

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Robaldo Cortez Cadales, como Defensor Delegado Especial Indígena, adscrito a la Defensoría Delegada del estado Amazonas.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Belkys Belén del Valle Piñate Araujo, como Defensora Delegada Municipal en el municipio Achaguas del estado Apure, adscrita a la Defensoría Delegada del estado Apure.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Adriana Romelia Guerrero Araque, como Defensora Delegada Municipal en el municipio Rómulo Gallegos del estado Apure, adscrita a la Defensoría Delegada del estado Apure.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 23 MAY 2025

215°, 166° y 26°

RESOLUCIÓN N° 059756

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 20 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47, 48 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración de la Resolución N° 057340 de fecha 07 de noviembre de 2024,

RESUELVE

ÚNICO: Designar al General de Brigada **NORDYS RAMÓN JUSTO PINTO**, C.I. N° **12.088.796**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02, 4.03 y 4.04), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, **64 BRIGADA DE INGENIEROS FERROVIARIOS "GENERAL EN JEFE EZEQUIEL ZAMORA" DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO**, Código N° **29841**.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional



VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 23 MAY 2025

215°, 166° y 26°

RESOLUCIÓN N° 059757

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 20 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47, 48 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración de la Resolución N° 057871 de fecha 06 de diciembre de 2024,

RESUELVE

ÚNICO: Designar al Contralmirante **ULDREN ALBERTO GEDDE DÍAZ**, C.I. N° **11.086.106**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, **JEFATURA DE ABASTECIMIENTO DE LA ARMADA BOLIVARIANA**, Código N° **03605**.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional



VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 23 MAY 2025

215°, 166° y 26°

RESOLUCIÓN N° 059758

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 20 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47, 48 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración de la Resolución N° 059438 de fecha 15 de abril de 2025,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a la Coronel **NELIDA CONTRERAS DE CÁRDENAS**, C.I. N° **11.971.997**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, **SERVICIO DE SANIDAD DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA**, Código N° **59767**.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional



VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 27 MAY 2025
AÑOS 215º, 166º y 26º
RESOLUCIÓN N° 0 5 51

El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, designado mediante Decreto Presidencial N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinario de la misma fecha, en concordancia con lo establecido en los artículos 65 y 78, numerales 1, 3, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en los artículos 5 numeral 2; 19 en su último aparte y 20 numeral 6 de la Ley Estatuto de la Función Pública, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a las autoridades de la **Universidad Politécnica Territorial de Barlovento "Argelia Laya" (UPTBAL)**, de la manera siguiente:

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE IDENTIDAD	CARGO
ISABEL MARÍA GUTIÉRREZ	V-5.229.950	RECTORA
YOHANA YOSELYN PONCE CASTILLO	V-16.057.719	VICERRECTORA ACADÉMICA
IMER ENRIQUE MATA PINO	V-6.116.772	VICERRECTOR DE DESARROLLO TERRITORIAL
MANUELY DEL CARMEN HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ	V-13.563.683	SECRETARIA

Artículo 2. Los ciudadanos designados mediante la presente Resolución antes de asumir sus funciones prestarán juramento de cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes y demás actos normativos; así como deberán rendir cuenta de sus actuaciones al Ministro o Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Artículo 3. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese
RICARDO IGNACIO SÁNCHEZ MUJICA
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
Decreto N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024
G.O.R.B.V.E. N° 6.830 de fecha 27 de agosto de 2024.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 27 MAY 2025
AÑOS 215º, 166º y 26º
RESOLUCIÓN N° 0 5 5

El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, designado mediante Decreto Presidencial N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinario de la misma fecha, en concordancia con lo establecido en los artículos 65 y 78, numerales 1, 3, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en los artículos 5 numeral 2; 19 en su último aparte y 20 numeral 6 de la Ley Estatuto de la Función Pública, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a las autoridades de la **UNIVERSIDAD CIENCIAS DE LA SALUD "HUGO CHÁVEZ FRÍAS" (UCS)**, de la manera siguiente:

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE IDENTIDAD	CARGO
JOSÉ ALEXIS CAMPOS FIGUEROA	5.218.784	VICERRECTOR
LIZ TAMARA MARTÍNEZ HIGUERA	12.113.362	SECRETARIA GENERAL

Artículo 2. Los ciudadanos designados mediante la presente Resolución antes de asumir sus funciones prestarán juramento de cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes y demás actos normativos; así como deberán rendir cuenta de sus actuaciones al Ministro o Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Artículo 3. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese
RICARDO IGNACIO SÁNCHEZ MUJICA
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
Decreto N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024
G.O.R.B.V.E. N° 6.830 de fecha 27 de agosto de 2024.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DEL MINISTRO
Caracas, 27 MAY 2025
AÑOS 215º, 166º y 26º
RESOLUCIÓN N° 0 5 71

El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, designado mediante Decreto Presidencial N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinario de la misma fecha, en concordancia con lo establecido en los artículos 65 y 78, numerales 1, 3, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en los artículos 5 numeral 2; 19 en su último aparte y 20 numeral 6 de la Ley Estatuto de la Función Pública y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de los Institutos y Colegios Universitarios, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **JOSÉ ANTONIO MANRESA GARCÍA**, titular de la cédula de identidad N° V-11.313.135, como **DIRECTOR ENCARGADO, DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TECNOLOGÍA VENEZUELA (IUTV)**.

Artículo 2. El ciudadano designado mediante la presente Resolución antes de asumir sus funciones prestará juramento de cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes y demás actos normativos; así como deberá rendir cuenta de sus actuaciones al Ministro o Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Artículo 3. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese
RICARDO IGNACIO SÁNCHEZ MUJICA
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
Decreto N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024
G.O.R.B.V.E. N° 6.830 de fecha 27 de agosto de 2024.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 27 MAY 2025
AÑOS 215º, 166º y 26º
RESOLUCIÓN N° 0 5 8

El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, designado mediante Decreto Presidencial N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinario de la misma fecha, en concordancia con lo establecido en los artículos 65 y 78, numerales 1, 3, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en los artículos 5 numeral 2; 19 en su último aparte y 20 numeral 6 de la Ley Estatuto de la Función Pública y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de los Institutos y Colegios Universitarios, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **DINEIDY JOSEFINA SIMOZA GIL**, titular de la cédula de identidad N° V-16.564.190, como **JEFA DE CONTROL DE ESTUDIOS DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO SALESIANO PADRE OJEDA (IUSPO)**.

Artículo 2. La ciudadana designada mediante la presente Resolución antes de asumir sus funciones prestará juramento de cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes y demás actos normativos; así como deberá rendir cuenta de sus actuaciones al Ministro o Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Artículo 3. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese
RICARDO IGNACIO SÁNCHEZ MUJICA
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
Decreto N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024
G.O.R.B.V.E. N° 6.830 de fecha 27 de agosto de 2024.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 059
CARACAS, 21 MAY 2025

AÑOS 215°, 166° y 26°

El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, designado mediante Decreto Presidencial N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinaria de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 65 y 78, numeral 1, 2, 3, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; y de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 4021 de fecha 18 de marzo de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.130 de la misma fecha, mediante la cual se regulan los Programas Nacionales de Formación Avanzada en el subsistema de educación universitaria y conforme con el contenido de la Resolución N° 050, de fecha 03 de mayo de 2025, publicada en la Gaceta Oficial N° 43.121 del 06 de mayo de 2025, mediante la cual se crea el **Programa Nacional de Formación Avanzada en Ciberseguridad**, este Despacho Ministerial;

POR CUANTO

El Plan de la Patria establece como objetivo Nacional el desarrollo de nuestras capacidades científico tecnológicas, vinculadas a las necesidades del pueblo y, en la perspectiva de construir una sociedad igualitaria y justa, se plantea como objetivo estratégico garantizar el derecho a la educación para todas y todos con calidad y pertinencia.

POR CUANTO

Es competencia del Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, la regulación, formulación y seguimiento de políticas, planificación y realización de las actividades del Ejecutivo Nacional en materia de Educación Universitaria, lo cual comprende la orientación, programación, desarrollo, promoción, coordinación, supervisión, control y evaluación en ese nivel; así como, autorizar la gestión de los Programas Nacionales de Formación Avanzada a las Instituciones de Educación Universitaria, que cumplan con los requisitos académicos y administrativos exigidos a tal efecto.

RESUELVE

Artículo 1. Autorizar la gestión del **Programa Nacional de Formación Avanzada en Ciberseguridad** a la **Universidad Nacional Experimental de la Gran Caracas (UNEXCA)**, en los espacios ubicados en la Urbanización La Floresta, Municipio Chacao, Estado Bolivariano de Miranda; y en el Edificio Mercury, Zona Industrial, Urbanización La Urbina, Municipio Sucre, Estado Bolivariano de Miranda, con el fin de formar talento humano con reconocida moralidad y comprobada idoneidad académica, ejecutando así el proyecto educativo que conduce al otorgamiento del grado académico de Especialista en Ciberseguridad, luego de haber cumplido con la aprobación de veintisiete (27) unidades de crédito, la presentación del Trabajo Especial de Grado; así como, los demás requisitos que apliquen.

Artículo 2. La institución de educación universitaria autorizada mediante este acto para gestionar el **Programa Nacional de Formación Avanzada en Ciberseguridad**, deberá presentar informes semestrales ante el Despacho de la Viceministra o Viceministro para la Transformación Cualitativa de la Educación Universitaria del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, en el orden académico y administrativo, con el objeto de realizar seguimiento y control en la búsqueda de soluciones a conflictos que pudieran presentarse, y así garantizar la información para la continua evaluación del Programa.

Artículo 3. La Ministra o el Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, podrá suspender o revocar esta autorización, en el caso de que la **Universidad Nacional Experimental de la Gran Caracas (UNEXCA)** incumpla con las disposiciones normativas que rigen los Programas Nacionales de Formación Avanzada en el Subsistema de Educación Universitaria.

Artículo 4. El Despacho de la Viceministra o el Viceministro para la Transformación Cualitativa de la Educación Universitaria del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria queda encargada o encargado de la ejecución de esta Resolución.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese

RICARDO SÁNCHEZ MUJICA
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA
LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
Decreto N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024,
Gaceta Oficial extraordinaria N° 6.830 de fecha 27 de agosto de 2024

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE
TRABAJO
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 13 mayo del 2025

215°, 166° y 26°

N°.328

RESOLUCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 3°. Del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Sobre Condecoración "Orden al Mérito en el Trabajo", tal y como se lee en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°38.920 de fecha 29 del mes de abril de 2008, se confiere la condecoración **ORDEN AL MÉRITO EN EL TRABAJO** en sus "Primera Clase", "Segunda Clase" y "Tercera Clase", como reconocimiento a su compromiso, preparación, perseverancia y entereza en el trabajo de quienes se han mantenido en pie de lucha para garantizar la operatividad del **SERVICIO AUTÓNOMO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (SAPI)**.

PRIMERA CLASE- EUMELIA HERNANDEZ.

MEJIAS ROSAS, AURIMARA.
RIVERO, ANA TERESA.

PRIMERA CLASE-ALFREDO MANEIRO.

CARRILLO VERDE, AQUITANO EDUARDO.
CATAMO LISBOA, JESUS RAFAEL.
GIRON AGUIAR, LUIS BELTRAN.
GONZALEZ VILLAVARDE, JOHN RAFAEL.
MENDOZA, PABLO JOSE.
MUÑOZ LOPEZ, YEIGLE RAFAEL.
RAMIREZ RAMOS, JUAN CARLOS.

SEGUNDA CLASE-CARMEN CLEMENTE TRAVIESO.

ARTEAGA CHAPELLIN, DANIELA ANACARI.
CALDERON PAREDES, DAYANA CAROLY.
DOMINGUEZ LEIVA, YULEIMA NANYILEY.
LAMON CARRILLO, JEANETH BEATRIZ.
MARTINEZ LATONCHET, YORMARY NATALY.
MARTINEZ ROJAS, NANCY JOSEFINA.
MIJARES LINARES, YAMILETH MARIA.
SANCHEZ FERMIN, MARIA EUGENIA.
SANCHEZ VEGAS TORTOZA, LIZ ANDREINA.
SUAREZ VIELMA, TAYLU COROMOTO.

SEGUNDA CLASE-ANTONIO DIAZ "POPE".

DELGADO AVILA, NELSON ENRIQUE.
ECKER RANGEL, JOSE ANTONIO.
GARCIA RODRIGUEZ, FRANCISCO JOSE.
LINARES DURAN, RICARDO LUIS.
LOPEZ, ROMMEL ADRIAN.
LUGO LEANDRO, NELSON JESUS.
MAQUEDA ARRECHEDERA, EDGAR ALEXANDER.
MONSALVE RODRIGUEZ, ALEXIS.
MUJICA TRIBIÑO, JOSE GREGORIO.
TOVAR AREVALO, JOSE LUIS.
VARELA ZAMBRANO, VICTOR GREGORIO.

TERCERA CLASE-ARGELIA LAYA.

ARRIOJA GORDONES, MARLYN MARLENIS.
BARRIOS, OFELIA YAMILE.
CAÑIZALES FUENTES, YANETH MAGDALENA.
CHIRINOS ORIGUEN, GERALDINE ARBELIS.
DORIA CONTRERAS, YUMAIRA.
DUARTE ALBARRAN, JERALDY ROSMERY.
FARIAS HERNANDEZ, JANEISY DEL CARMEN.
GARCIA MARQUEZ, JOSKY ALEJANDRA.
GARCIA, AXDALIS CAROLINA.
GIL ALVAREZ, JINESKA CAROLINA.
MEDINA RINCÓN, DEYSI BEATRIZ.
MERLO OLIVARES, MARTHA ABIGAIL.
OLIVEROS BRICEÑO, TANIA ARACELIS.
OROPEZA HERNANDEZ, DANYELA NOHEMI.
ORTA CARRIZALES, FELICIANA.
PORRAS PEROZO, IRAIDA MARGARITA.
RAMIREZ ARIAS, NATALY DEL CARMEN.
RODRIGUEZ PORRAS, SAILEMAR YUSETH.
ROJAS, EVELYN JOSEFINA.
SANCHEZ FERMIN, ARLIN LILIBETH.
SUBERO SILVA, NAYIBE CAROLINA.
TRIBIÑO, ANGELICA.
VILLASMIL LINARES, ZULMA ROSA.
YEPEZ DELGADO, FLORISMAR COROMOTO.
ZURITA DE MARTINEZ, GEISSELL DE LAS NIEVES.

TERCERA CLASE-PEDRO PASCUAL ABARCA.

ARRAIZ LARA, GASPAS ALEXANDER.
BRACOVITTE TORRES, FRANK ANDERSON.
BRAVO GUERRA, PEDRO ANTONIO.
COROPO GOMEZ, VICTOR WILLIAMS.
FARIAS RIVERO, JOSUE ISMAEL.
FIGUEROA CEDAÑO, LUIS FELIPE.
GALLARDO, HENRY YSIDRO.
GARCIA PARIGUAN, RUBEN JESUS.
LEAL VALERA, ANDERSON MANUEL.
LUCENA QUINTANA, ALEXANDER JESUS.
MARCANO, JULIO JESUS.
RAMIREZ LIENDO, GABRIEL.
TRUJILLO RODRIGUEZ, IBRAHIM ARNAE.
VALDERRAMA GUILLEN, ISMAEL ANTONIO.
VARGAS BORDONES, VLADIMIR JOSE.
VASQUEZ DIAZ, ARMANDO JOSE.
YANEZ PEÑALOZA, OSCAR DANIEL.
ZAMBRANO HERNANDEZ, JUAN DE DIOS.

Por el Ejecutivo Nacional,
Comuníquese y Publíquese

EDUARDO PIÑATE RODRIGUEZ
Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo
Decreto N° 5.401 de fecha 11 de Septiembre de 2024
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 6.840 Extraordinaria de fecha 11 de septiembre de 2024

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE
TRABAJO
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 20 de mayo del 2025

215°, 166° y 26°

No. 338

RESOLUCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 3°. Del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Sobre Condecoración "Orden al Mérito en el Trabajo", tal y como se lee en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°38.920 de fecha 29 del mes de abril de 2008, se confiere la condecoración **ORDEN AL MÉRITO EN EL TRABAJO** en sus "Primera Clase", "Segunda Clase" y "Tercera Clase", como reconocimiento a su compromiso, preparación, perseverancia y entereza en el trabajo de quienes se han mantenido en pie de lucha para garantizar la operatividad de la empresa **FUNDACIÓN GRAN MARISCAL DE AYACUCHO**.

SEGUNDA CLASE-CARMEN CLEMENTE TRAVIESO.

CASTILLO, LEIDA MARIBEL.
FERNANDEZ ACHIQUÉ, ADELA MARIA.
MORALES ALVAREZ, ELIZABETH DEL CARMEN.
ROMERO, FLOR MARIA.

SEGUNDA CLASE-ANTONIO DIAZ "POPE".

ALCAZARES PÉREZ, PABLO JOSE.
PESTANA MARTÍNEZ, JOSE MIGUEL.

TERCERA CLASE-ARGELTA LAYA.

CHIRINOS PALACIO, MARIANTONIELYS.
GARCIA OMAÑA, DARIS MARIA.
QUINTERO NARVAEZ, YSMARYERI LISSETH.
SILVERA MEJIAS, DULCE SARAI.

TERCERA CLASE-PEDRO PASCUAL ABARCA.

DELGADO GARCIA, MARCO ANTONIO
ECHEZURIA APARICIO, JUAN ONOFRE.
SANGRONIS RODRIGUEZ, GENDRIS DIONICIO.

Por el Ejecutivo Nacional,
Comuníquese y Publíquese



GERARDO EDUARDO PIÑATE RODRIGUEZ
Ministro (E) del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo
Decreto N° 5.093 de fecha 11 de Septiembre de 2024
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N°6.840 Extraordinario de fecha 11 de septiembre de 2024

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL ECOSOCIALISMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL ECOSOCIALISMO
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 059

Caracas, 16 mayo 2025

215° 166° y 26°

El Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo, designado mediante Decreto N° 5.095 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.886 Extraordinario de fecha 20 de febrero de 2025, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78, numerales 2 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con los artículos 14 y 18 de la Ley Orgánica del Ambiente, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.833 extraordinario de fecha 22 de diciembre de 2006,

RESUELVE

Dictar los siguientes:

**Delegación y regulación de atribuciones de las Unidades
Territoriales de Ecosocialismo**

Artículo 1. Delegar en las Directoras y Directores de las Unidades Territoriales de Ecosocialismo de cada estado del país y Distrito Capital, dentro del ámbito de su jurisdicción y previa consulta vinculante con el Viceministerio con competencias en la materia a través de la Dirección General competente, las atribuciones, firma de los actos y documentos referidos a las actividades que se desarrollen dentro o fuera de las Áreas Bajo Régimen de Administración Especial (ABRAE), cuya administración corresponda a este Ministerio, siempre que implique la actuación de una sola Unidad Territorial de Ecosocialismo, las cuales se detallan a continuación:

I) Generales:

- a) Recibir, evaluar y tramitar dentro del ámbito de su jurisdicción, todo lo relacionado a las solicitudes de autorizaciones, aprobaciones, licencias, permisos o cualquier otro instrumento de control previo en materia de la competencia de la Autoridad Nacional Ambiental.

II) En materia de gestión territorial:

- a) Decidir las solicitudes de acreditación técnica de estudios de impacto ambiental y sociocultural para proyectos de interés local o estatal, con fines diversos.
- b) Decidir las solicitudes de autorización o aprobación de ocupación del territorio para proyectos de interés local o estatal, con fines diversos en aquellas entidades federales que no cuenten con un Plan de Ordenación del Territorio publicado en la Gaceta Estatal.
- c) Decidir las solicitudes de autorización de afectación de recursos o bienes naturales para proyectos de interés local o estatal, con fines diversos.
- d) Decidir las solicitudes de autorización o aprobación de ocupación del territorio; la autorización de afectación de los recursos o bienes naturales para la localización de actividades de extracción de minerales no metálicos (arenas, granzón, gravas, caolín, arcillas, yeso, turbas y piedras de construcción que no sean preciosas), hasta por veinte mil (20.000m³) metros cúbicos anuales o cuatrocientos (400m³) metros cúbicos semanales.
- e) Decidir las solicitudes de autorización de afectación de los recursos naturales para proyectos de interés local o estatal, con fines diversos, en áreas urbanas.
- f) Decidir las solicitudes de autorización o aprobación de ocupación del territorio para actividades a ejecutarse en áreas marino costeras relacionadas con proyectos de importancia local o estatal, tales como marinas deportivas, muelles artesanales e infraestructuras asociadas a la actividad pesquera.
- g) Decidir las solicitudes de autorización o aprobación de ocupación del territorio y autorización de afectación de recursos naturales para actividades a ejecutarse en áreas marino-costeras relacionadas con cultivos de especies acuícolas nativas o autóctonas en jaulas sumergibles.
- h) Decidir las solicitudes de autorización de afectación de recursos naturales para actividades acuícolas relacionadas con cultivos piscícolas.

III) En materia de Diversidad Biológica:

- a) Decidir las solicitudes de afectación de los recursos naturales y la autorización de funcionamiento de centros para la conservación ex situ (zoo criaderos, unidades de repoblamiento, barcos de geo plasma, jardines botánicos, viveros, parques zoológicos, acuarios, herbarios, museos, reserva de biósfera, centro de rescate y recuperación, entre otros) para especies de flora y fauna.
- b) Decidir las solicitudes de autorización de licencia de caza con fines deportivos, clases a, b, c y d.
- c) Decidir las solicitudes de autorización para el establecimiento de los centros de almacenamiento o expendios al mayor o al detal de animales y productos de la fauna silvestre.
- d) Decidir las solicitudes de permisos y guías de movilización dentro del territorio nacional de animales silvestres vivos, muertos o de sus productos.

IV) En materia de Patrimonio Forestal:

- a) Decidir las solicitudes de patios de acopio temporales de productos forestales, hasta por seis (6) meses, siempre y cuando estén vinculados al aprovechamiento o afectación regidas por un plan de manejo forestal aprobado previamente, realizadas bajo permisos o autorizaciones emitidas por la Autoridad Nacional Ambiental.
- b) Decidir las solicitudes de autorización o permiso de tala hasta dos (02) árboles de especies en veda, de conformidad con lo previsto en las disposiciones que rigen la materia.
- c) Decidir las solicitudes de acreditación técnica de los Estudio de Impacto Ambiental y Sociocultural para proyectos forestales fuera de Áreas Bajo Régimen de Administración Especial (ÁBRAE), siempre y cuando cuenten con un plan de manejo forestal aprobado previamente.
- d) Decidir sobre las solicitudes de autorización o permiso para la afectación de vegetación baja, con fines agrícolas y pecuarios, en superficies iguales o menores a veinticinco hectáreas (25 ha), siempre y cuando el solicitante presente el proyecto agrícola o pecuario a desarrollar, aprobado por el Ministerio con competencia en materia agrícola, que justifique la actividad.
- e) Decidir sobre las solicitudes de autorización o permiso para la tala de hasta cinco (5) árboles fuera del bosque, de especies forestales no vedadas en áreas rurales; siempre que representen una amenaza a la seguridad de personas o bienes, por razones fitosanitarias, debidamente comprobadas de conformidad con lo previsto en las disposiciones que rigen la materia.
- f) Decidir sobre las solicitudes de autorización o permiso para la poda y trasplante de hasta cinco (5) árboles de especies forestales, en áreas rurales, de conformidad con lo previsto en las disposiciones que rigen la materia.
- g) Decidir sobre las solicitudes de autorización o permiso para la poda y trasplante de hasta dos (2) árboles de especies forestales sujetas a veda, en áreas urbanas, de conformidad con lo previsto en las disposiciones que rigen la materia.
- h) Decidir sobre las solicitudes de autorización de ocupación del territorio para el desarrollo de actividades forestales, fuera de Áreas Bajo Régimen de Administración Especial (ABRAE) con fines forestales en aquellos estados que no cuenten con el respectivo Plan de Gestión del Territorio, siempre y cuando cuenten con un plan de manejo forestal aprobado previamente.
- i) Decidir las solicitudes de autorización o permiso para el aprovechamiento de productos forestales no maderables fuera de Áreas Bajo Régimen de Administración Especial (ABRAE) que tengan como fin el manejo sustentable del patrimonio forestal, menores o iguales a siete mil (7.000) kilogramos o diez mil (10.000) unidades, según corresponda, siempre y cuando cuenten con un plan de manejo forestal aprobado previamente.

- j) Decidir sobre las solicitudes de autorización o permiso para la instalación, funcionamiento y control de industrias forestales.
- k) Decidir sobre las solicitudes para la instalación y funcionamiento de viveros forestales.
- l) Decidir sobre las solicitudes de expedición de guías de circulación de productos forestales maderables y no maderables hasta por quinientas (500) toneladas.
- m) Decidir sobre las solicitudes de autorización para el troquelado de productos forestales que lo ameriten, procedentes de aprovechamientos debidamente autorizados.
- n) Decidir sobre las solicitudes de autorización o permiso para el aprovechamiento de productos forestales, provenientes de árboles fuera del bosque, excepto especies sujetas a veda, siempre y cuando cuenten con un plan de manejo forestal aprobado previamente, de conformidad con lo previsto en las disposiciones que rigen la materia.
- o) Decidir sobre las solicitudes de autorización o permiso para el aprovechamiento de productos forestales, provenientes de bosques plantados y sistemas agroforestales en superficies menores o iguales a doscientas hectáreas (200 ha.), fuera de Áreas Bajo Régimen de Administración Especial (ABRAE), que tengan como fin el manejo sustentable del patrimonio forestal, siempre y cuando cuenten con un plan de manejo forestal aprobado previamente.
- p) Custodiar y resguardar los troqueles forestales, manuales o electrónicos que le sean asignados y llevar el libro de registros de asignación, entrega y devolución.
- q) Evaluar y otorgar constancias de cumplimiento ambiental derivadas de los actos autorizatorios que hayan sido otorgados dentro del ámbito de su jurisdicción.

V) En materia de cuencas hidrográficas

- a) Atender y coordinar los requerimientos que se desprendan de las denuncias de impacto ambiental sobre el aprovechamiento de las aguas, remitiendo a los órganos correspondientes y actuando conforme a la legislación vigente en la materia.
- b) Coordinar y abordar en conjunto con el Ministerio con competencia en materia de Aguas, el control de impacto ambiental por contaminantes y descargas no permitidas que degraden las aguas.

VI) En materia de desechos y residuos

- a) Decidir, dentro del ámbito de su jurisdicción, sobre las solicitudes de autorización para el manejo y recuperación de materiales provenientes de desechos o residuos no peligrosos bajo lineamientos del Viceministerio con competencia en la materia
- b) Decidir, dentro del ámbito de su jurisdicción, sobre las solicitudes de autorización para el traslado, transporte y depósito de materiales recuperables que se generen de las autorizaciones de manejo y recuperación de materiales provenientes de desechos o residuos no peligrosos, otorgadas por la Autoridad Nacional Ambiental.
- c) Decidir sobre las solicitudes de inscripción y actualización en el Registro de Empresas Recuperadoras y Manejadoras de Materiales Provenientes de Desechos y Residuos No Peligrosos.

VII) En materia de calidad ambiental:

- a) Expedir la constancia de inscripción y sus actualizaciones en el Registro de Actividades Capaces de Degradar el Ambiente (RACDA) para las empresas generadoras y manejadoras de efluentes, y emisiones atmosféricas, materiales y desechos peligrosos.
- b) Decidir sobre la aprobación de Planes de adecuación ambiental para actividades capaces de degradar el ambiente de interés local.

VIII. En materia de fiscalización y control de impactos ambientales:

- a) Iniciar, sustanciar y decidir los procedimientos administrativos sancionatorios, así como imponer las sanciones y medidas resultantes como consecuencia de las trasgresiones a la normativa ambiental cometidas dentro del ámbito de su jurisdicción, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.
- b) Remitir las actuaciones administrativas al Ministerio Público en caso de la presunción de un delito ambiental, previo conocimiento a la Autoridad Nacional Ambiental.
- c) Dar oportuna respuesta a las solicitudes de diligencias de investigación que el Ministerio Público requiera por la presunta comisión de un hecho punible, con ocasión a las averiguaciones que adelante ese organismo.
- d) Evaluar y otorgar constancias de cumplimiento o de desempeño ambiental de las actividades desarrolladas dentro del ámbito de su jurisdicción, conforme a lo establecido en los instrumentos de control previo que correspondan.
- e) Elabora y remitir semanalmente con carácter obligatorio al Viceministerio con competencia en la materia, Informe pormenorizado de los procedimientos administrativos sancionatorio llevado por la Unidad Territorial de Ecosocialismo.

Artículo 2. De conformidad con el artículo 37 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, las Directoras o Directores de las Unidades Territoriales de Ecosocialismo delegados, serán plenamente responsables por todos y cada uno de los documentos que suscriban en ejercicio de la presente delegación.

Artículo 3. Las Directoras o Directores de las Unidades Territoriales de Ecosocialismo delegados, deben consultar a los Viceministerios correspondientes los criterios técnicos que requieran antes de emitir las decisiones que se le facultan en el presente instrumento. Los resultados de la consulta serán vinculantes para los actos y documentos a ser emitidos con relación al caso consultado.

Artículo 4. A fin de garantizar el ejercicio efectivo del control posterior, se delega al Viceministerio con competencia en materia de Servicio de Gestión del Ambiente, a través de la Dirección General de Fiscalización y Control de Impacto Ambiental, lo siguiente:

- 1) Iniciar y sustanciar los procedimientos administrativos sancionatorios, resolver los recursos de reconsideración sometidos a su consideración, así como, imponer las medidas resultantes como consecuencia de las trasgresiones a la normativa ambiental de las actividades capaces de degradar el ambiente de interés nacional, de carácter estratégico o cuando en el proceso se involucren dos o más Unidades Territoriales de Ecosocialismo.
- 2) Remitir a la Máxima Autoridad del Órgano, los procedimientos administrativos sancionatorios iniciados por ese Viceministerio, una vez culminada la sustanciación del expediente, a los fines de su respectiva decisión de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.
- 3) Dar oportuna respuesta a las solicitudes de diligencias de investigación que el Ministerio Público requiera y solicite a la Máxima Autoridad del Órgano, por la presunta comisión de un hecho punible, con ocasión a las averiguaciones que adelante ese organismo.
- 4) Evaluar y otorgar las constancias de cumplimiento o desempeño ambiental de las actividades fiscalizadas, conforme a lo establecido en los instrumentos de control previo que correspondan, en los casos de interés nacional o que involucren a dos o más Unidades Territoriales de Ecosocialismo.

- 5) Proveer lineamientos, directrices, instructivos y manuales para una gestión más eficiente y articulada con las distintas Unidades Territoriales para el Ecosocialismo que permitan el desarrollo de planes de acción en conjunto en materia de fiscalización ambiental por regiones.

Artículo 5. Las autoridades de los entes descentralizados adscritos a la Autoridad Nacional Ambiental, así como, las distintas dependencias de la misma, prestarán el apoyo y colaboración que requiera el Viceministerio con competencia en materia de Gestión Ambiental, sus Direcciones Generales adscritas, así como las Unidades Territoriales de Ecosocialismo, a los fines de armonizar las directrices y criterios en materia de vigilancia, fiscalización y control ambiental.

Artículo 6. El Viceministerio con competencia en materia de Servicio de Gestión del Ambiente, sus Direcciones Generales adscritas, así como las Unidades Territoriales de Ecosocialismo, prestarán asistencia técnica a las autoridades competentes con atribuciones de investigación administrativa y penal en materia ambiental, para la adecuada instrumentación y ejecución de los mecanismos de coordinación, así como para el desarrollo de programas y proyectos de formación ambiental.

Artículo 7. Las Directoras o Directores de las Unidades Territoriales de Ecosocialismo, deben informar con carácter obligatorio a la Sala de Gobierno Popular de este Ministerio, dentro de los tres (03) primeros días de cada semana, por medio de reportes e informes, a los fines estadísticos y de seguimiento de la política, las actividades autorizadas que tengan incidencia en las distintas materias delegadas, los procedimientos administrativos sancionatorios iniciados, sanciones y medidas impuestas como consecuencia de las trasgresiones a la normativa ambiental cometidas dentro del ámbito de su jurisdicción, así como de las solicitudes de diligencia de investigación recibidas del Ministerio Público, las resultas y respuestas emitidas por la correspondiente Unidad Territorial.

Artículo 8. Las Directoras o Directores de las Unidades Territoriales de Ecosocialismo, deben seguir los lineamientos técnicos, legales y administrativos, emanados de los Viceministerios correspondientes y las Direcciones Generales adscritas a este organismo.

Artículo 9. La Sala de Gobierno Popular de este Ministerio presentará el informe consolidado dentro de los diez (10) primeros días de cada mes ante el Comité Nacional de Fiscalización y Control de Impactos Ambientales.

Artículo 10. La Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones, en coordinación con las direcciones sustantivas y de apoyo competente, se encargarán de la adecuación y actualización de las plataformas y herramientas informáticas, digitales y tecnológicas para el ejercicio efectivo de la gestión ambiental, sin menoscabo de la obligación que tiene cada unidad territorial ecosocialista, de sustanciar y de llevar a cabo la conformación física de los expedientes y actos emanados de las distintas unidades aquí reguladas.

Artículo 11. El Viceministerio con competencia en materia de Servicio de Gestión del Ambiente, con apoyo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Impacto Ambiental, establecerá los mecanismos de coordinación de las actividades en ejercicio de la defensa, fiscalización y vigilancia ambiental conjuntamente con los organismos responsables de la investigación y participación en la defensa ambiental.

Artículo 12. El incumplimiento de lo establecido en la presente Resolución, quedará sujeto a las sanciones correspondientes previstas en el marco normativo de las actuaciones de los funcionarios y funcionarias públicos.

Artículo 13. Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Resolución, deben indicar seguidamente bajo la firma del Director o la Directora delegada, nombre de quien lo suscribe, la titularidad con la que actúa, la fecha, el número de Resolución y Gaceta Oficial donde haya sido publicada la presente delegación, de conformidad con lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 14. Se revoca la Resolución Ministerial N°. 081 de fecha 08 de noviembre de 2024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 43.004 de fecha 11 de noviembre de 2024.

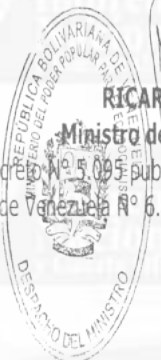
Artículo 15. Se revoca parcialmente la Resolución Ministerial No. 297 de fecha 14 de agosto de 2018, publicada en la Gaceta Oficial No. 41.463 de fecha 17 de agosto de 2018.

Artículo 16. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA
Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo

Decreto N° 5.095 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.886 Extraordinario de fecha 20 de febrero de 2025



DEFENSA PÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

DDPG-2025-092

Caracas, 09 de mayo de 2025
215°, 166° y 26°

El Defensor Público General, **Dr. DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA**, titular de la cédula de identidad N° **V 12.454.532**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.427, de fecha 27 de julio de 2022, con fundamento a lo dispuesto en los artículos 3 y 14 numerales 1 y 6 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública, en concordancia con lo dispuesto en el título VII, numerales 3 y 4 del Manual del Sistema de Modificaciones Presupuestarias 2025 de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que la Defensa Pública es un órgano constitucional del Sistema de Justicia con plena autonomía funcional, financiera y administrativa, única e indivisible, bajo la dirección y responsabilidad del Defensor Público General.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el título VII, numeral 4 del Manual del Sistema de Modificaciones Presupuestarias 2025 de la Defensa Pública, los trasposos entre gasto de capital y de gasto corriente para gasto de capital, incluidos los señalados en el numeral 3 *ejusdem*, cuya autorización compete a la Directora o Director Nacional de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional, deberán ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela mediante Resolución dictada por el Defensor Público General, con indicación de las respectivas imputaciones presupuestarias.

RESUELVE

ÚNICO: ORDENAR la publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de los trasposos de créditos presupuestarios dentro de gastos de capital de la Defensa Pública, por la cantidad de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs.1.436.256.00)**, proveniente de la fuente de financiamiento 7 "Otros", previamente autorizados por la Directora o Director Nacional de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional de la Defensa Pública, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

Acción Proyecto:	69.0002.000	Gestión Administrativa Apoyo Institucional a las Acciones Específicas de los Proyectos del Organismos".	Bs. 1.436.256.00
Acción Específica	69.0002.001		" 1.436.256.00
DE:			
Partida	4.04	Activos Reales -Otros	" 1.436.256.00
Sub-partidas Genéricas, Específicas			
Subespecíficas	09.02.00	Equipos de Computación.	" 1.436.256.00
PARA:			
Partida	4.04	Activos Reales -Otros	" 1.436.256.00
Sub-partidas Genéricas, Específicas			
Subespecíficas	01.02.99	Reparaciones, mejoras y adiciones mayores de otras máquinas y equipos.	" 1.306.906,00
Sub-partidas Genéricas, Específicas			
Subespecíficas	09.03.00	Mobiliario y equipos de alojamiento	" 129.350,00

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese



Dr. DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL

Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.427, de fecha 27 de julio de 2022.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

DDPG-2025-093

Caracas, 09 de mayo de 2025
215°, 166° y 26°

El Defensor Público General, **Dr. DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA**, titular de la cédula de identidad N° **V 12.454.532**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.427, de fecha 27 de julio de 2022, con fundamento a lo dispuesto en los artículos 3 y 14 numerales 1 y 6 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública, en concordancia con lo dispuesto en el título VII, numerales 3 y 4 del Manual del Sistema de Modificaciones Presupuestarias 2025 de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que la Defensa Pública es un órgano constitucional del Sistema de Justicia con plena autonomía funcional, financiera y administrativa, única e indivisible, bajo la dirección y responsabilidad del Defensor Público General.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el título VII, numeral 4 del Manual del Sistema de Modificaciones Presupuestarias 2025 de la Defensa Pública, los trasposos entre gasto de capital y de gasto corriente para gasto de capital, incluidos los señalados en el numeral 3 *ejusdem*, cuya autorización compete a la Directora o Director Nacional de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional, deberán ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela mediante Resolución dictada por el Defensor Público General, con indicación de las respectivas imputaciones presupuestarias.

RESUELVE

ÚNICO: ORDENAR la publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de los trasposos de créditos presupuestarios dentro de gastos de capital de la Defensa Pública, por la cantidad de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN BOLÍVAR CON CERO CÉNTIMOS (Bs.250.971,00)**, proveniente de la fuente de financiamiento 7 "Otros", previamente autorizados por la Directora o Director Nacional de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional de la Defensa Pública, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

Acción Proyecto:	Gestión Administrativa	Bs.	
69.0002.000	Apoyo Institucional a las Acciones Específicas de los Proyectos del Organismo".	250.971,00	
Acción Específica	69.0002.001	"	250.971,00

DE:

Partida	4.04	Activos Reales -Otros	"	250.971,00
Sub-partidas Genéricas, Específicas	09.02.00	Equipos de Computación.	"	250.971,00

PARA:

Partida	4.04	Activos Reales -Otros	"	250.971,00
Sub-partidas Genéricas, Específicas	03.01.99	Maquinarias y demás equipos de construcción y mantenimiento	"	24.900,00
Sub-partidas Genéricas, Específicas	09.01.00	Mobiliario y equipos de oficina	"	226.071,00

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese



Dr. DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL

Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.427, de fecha 27 de julio de 2022.

**CONTRALORÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

215° y 166°

Caracas, 19 de mayo de 2025

RESOLUCIÓN**N° 01-00-000107**

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 287, 288 y 290 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 3, 13 y 14 numeral 2 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública y de acuerdo con lo previsto en los artículos 1°, 4°, 7° segundo aparte y 14 del Reglamento Interno de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO

Que la Contraloría General de la República es un órgano de rango constitucional, integrante del Poder Ciudadano, goza de autonomía funcional, administrativa y organizativa, y su máxima autoridad jerárquica es el Contralor o Contralora General de la República.

CONSIDERANDO

Que el artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General, de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, establece que la Contraloría General de la República tendrá las direcciones generales y sectoriales, unidades de apoyo, servicios técnicos y administrativos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones; y faculta al Contralor o Contralora General de la República en su carácter de Máxima Autoridad Jerárquica, determinar en el Reglamento Interno y en las Resoluciones Organizativas que dicte, las direcciones, unidades, divisiones, departamentos, oficinas y servidos.

CONSIDERANDO

Que el artículo 14 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal establece que entre las atribuciones y obligaciones de la Contralora o Contralor General de la República es dictar las normas reglamentarias sobre la estructura, organización, competencia y funcionamiento de las direcciones y demás dependencias de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 35 y 36 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, el sistema de control interno corresponde al plan de organización, las políticas, normas, así como los métodos y procedimientos adoptados dentro de un ente u organismo y son sus máximas autoridades jerárquicas a quienes le corresponde la responsabilidad de organizar, establecer, mantener y evaluar el mencionado sistema.

CONSIDERANDO

Que para el cumplimiento de los fines del Estado, la Contraloría General de la República debe adoptar cambios organizativos para optimizar su eficiencia, modernizando la estructura orgánica y funcional conforme al modelo de desarrollo económico y social del país.

CONSIDERANDO

Que en la Resolución N.º 01-00-000061 de fecha 19 de enero de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 41.084 de fecha 27 de enero de 2017, se determinó la creación de la Dirección General de Consultoría Jurídica de la Contraloría General de la República, la cual está compuesta estructuralmente por las direcciones siguientes:

1. Dirección de Asesoría Jurídica.
2. Dirección de Estudios Jurídicos Especiales.
3. Dirección de Procedimientos Jurídicos.

CONSIDERANDO

Que es necesario modificar las disposiciones que rigen la Resolución N.º 01-00-000061 antes mencionada, en la conformación de la estructura organizativa de la Dirección General de Consultoría Jurídica de la Contraloría General de la República, a fin de desagregar la Dirección de Estudios Jurídicos Especiales y actualizar algunas de sus normativas.

RESUELVE

Artículo 1. Modificar la Resolución N.º 01-00-000061 de fecha 19 de enero de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 41.084 de fecha 27 de enero de 2017, y cualquier otro instrumento normativo que colide con esta Resolución; a fin de desagregar operativamente de la Dirección General de Consultoría Jurídica, la Dirección de Estudios Jurídicos Especiales, y articular las funciones de las otras oficinas de esta dependencia con la nueva estructura.

Artículo 2. En fuerza de lo anteriormente resuelto, las disposiciones de la nueva Resolución de la Dirección General de Consultoría Jurídica quedarán redactadas de la manera siguiente:

La Dirección General de Consultoría Jurídica es la dependencia que tiene como misión prestar asistencia a la Contralora o Contralor General de la República, a la Subcontralora o Subcontralor y a las demás direcciones generales y direcciones adscritas al Despacho de la Contralora o Contralor General de la República, en la elaboración de pronunciamientos, dictámenes y estudios jurídicos; en el análisis, resoluciones y defensa del Organismo Contralor con respecto a los recursos administrativos y acciones judiciales interpuestos contra los actos administrativos emanados por la máxima autoridad, en aras de coadyuvar con el fortalecimiento de la defensa del patrimonio público y del principio de transparencia de la actividad de la Administración Pública, así como en el establecimiento de la doctrina jurídica de la Contraloría General de la República.

Artículo 3. Corresponde a la Dirección General de Consultoría Jurídica ejercer las siguientes funciones:

1. Proporcionar apoyo y asesoramiento jurídico a la Contralora o Contralor General de la República para solucionar temas relacionados con la aplicación de normativas, leyes, reglamentos y demás actividades relacionadas con el campo jurídico.
2. Coordinar desde el punto de vista jurídico, todo lo concerniente a los proyectos de instrucciones, normas, resoluciones, pautas y demás instrumentos legales que coadyuven al fortalecimiento de la Contraloría General de la República y el Sistema Nacional de Control Fiscal.
3. Participar y estudiar, cuando le sea solicitado, las modificaciones a la legislación vigente o las nuevas iniciativas legales o sub legales emanadas de la Asamblea Nacional, cuando se relacionen con la Ley de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y su Reglamento.

4. Asesorar a la Contralora o Contralor General de la República en los asuntos de la Contraloría General de la República, relacionados con el Consejo Moral Republicano como órgano de expresión del Poder Ciudadano.
5. Coordinar el funcionamiento de la Biblioteca de la Dirección General de Consultoría Jurídica, brindando apoyo en la investigación a las funcionarias o funcionarios en función al Derecho, en cuanto a fondos bibliográficos internos o externos.
6. Visar, cuando le sea solicitado y previa revisión, los proyectos de contratos en los que sea parte la República por Órgano de la Contraloría General de la República, así como las resoluciones, proyectos de instrucciones y normas emanadas de la Contraloría General de la República.
7. Revisar, cuando le sea solicitado, la pertinencia legal de la documentación consignada en los expedientes de las contrataciones.
8. Emitir dictámenes jurídicos y atender las consultas sobre asuntos jurídicos formuladas por la Contralora o Contralor General de la República, la Subcontralora o Subcontralor o los directores generales y direcciones adscritas al Despacho del Contralor, previa opinión emitida por la unidad requirente sobre el asunto consultado.
9. Supervisar los estudios jurídicos relacionados con informes, proyectos normativos y modificaciones al ordenamiento jurídico o nuevas iniciativas legales vinculadas con las funciones de la Contraloría General de la República.
10. Supervisar la elaboración de las resoluciones que decidan los recursos administrativos que deba conocer la Contralora o Contralor General de la República, en ejercicio de sus atribuciones.
11. Defender a la Contraloría General de la República, previo el cumplimiento de las formalidades legales pertinentes, en los juicios que cursan ante los tribunales, con ocasión a los recursos o acciones interpuestas contra el Órgano, así como intervenir en los procedimientos o actuaciones administrativas llevadas por cualquier autoridad que afecten o estén vinculados con la Contraloría General de la República.
12. Solicitar información a las unidades que ejerzan labores de Consultoría Jurídica en las Contralorías estatales, municipales y distritales, en caso de requerirlo, en coordinación con la Dirección General de Control de Estados y Municipios, con la finalidad de fortalecer la doctrina jurídica de la Contraloría General de la República.
13. Coordinar y dirigir las actividades a desarrollarse, para la elaboración y seguimiento del Plan Operativo Anual de la dirección.
14. Elaborar el Informe de Gestión de la dirección.
15. Desempeñar dentro del área de su competencia, las demás que le asigne la Contralora o el Contralor General de la República.

Artículo 4. La Directora o Director General de Consultoría Jurídica, conjuntamente con los directores de línea de la Dirección, establecerán los mecanismos de planificación, coordinación y evaluación necesarios para garantizar que los resultados de su gestión coadyuven al logro de los objetivos y metas de la Contraloría General de la República.

Artículo 5. Los dictámenes y demás opiniones jurídicas dirigidas a dependencias del Órgano, emanados de la Dirección General de Consultoría Jurídica no tienen carácter vinculante y podrán ser publicados, a fin de fortalecer la doctrina jurídica de la Contraloría General de la República.

Artículo 6. La Dirección General de Consultoría Jurídica tendrá la estructura organizativa siguiente:

1. Dirección de Asesoría Jurídica.
2. Dirección de Procedimientos Jurídicos.

La Dirección General de Consultoría Jurídica y las direcciones de líneas adscritas a ésta, contarán con las unidades y áreas necesarias para su funcionamiento.

Artículo 7. La Dirección de Asesoría Jurídica es la dependencia encargada de prestar asistencia a la Contralora o Contralor General de la República, a la Subcontralora o Subcontralor y a las direcciones generales y direcciones adscritas al Despacho en la elaboración de dictámenes y pronunciamientos jurídicos que coadyuven con la preservación del patrimonio público, el fortalecimiento del rol de la Contraloría General de República como Órgano rector del Sistema Nacional de Control Fiscal, y de los principios de transparencia y eficiencia en la actividad de la Administración Pública, así como en el establecimiento de la doctrina jurídica de la Contraloría General de la República.

Artículo 8. A la Dirección de Asesoría Jurídica, previo conocimiento y aprobación de la Directora o Director General, le corresponde ejercer las siguientes funciones:

1. Coordinar la elaboración de las opiniones jurídicas, tanto en los dictámenes como en los pronunciamientos y atender las consultas sobre asuntos relacionados con la materia de control fiscal formuladas por la Contralora o Contralor General de la República, la Subcontralora o Subcontralor, los directores generales o los directores adscritos al Despacho del Contralor, previa opinión emitida por la unidad requirente sobre el asunto consultado.
2. Analizar, desde el punto de vista jurídico, las modificaciones a la legislación vigente o las nuevas iniciativas legales o sub legales emanadas de la Asamblea Nacional, cuando se relacionen con las funciones de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.
3. Coordinar los informes y/o proyectos normativos sobre modificaciones al ordenamiento jurídico en las áreas vinculadas a las funciones de la Contraloría General de la República.
4. Coordinar la elaboración y revisar cuando le sea solicitado, los proyectos de contratos en los que sea parte la República por órgano de la Contraloría General de la República, incluido sus anexos, así como las resoluciones, proyectos de instrucciones y normas emanadas de la Contraloría General de la República.
5. Gestionar el registro de las opiniones jurídicas emanadas de la Dirección General de Consultoría Jurídica, tales como dictámenes, pronunciamientos y su publicación, previa aprobación de la directora o el director general.
6. Formular el Plan Operativo Anual de la dirección, de acuerdo con los objetivos y políticas establecidas efectuando su seguimiento y control.
7. Elaborar el Informe de Gestión de la dirección.
8. Las demás que le asigne la directora o el director general conforme al ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 9. La Dirección de Asesoría Jurídica está conformada por las unidades que a continuación se indican:

- Unidad de Dictámenes Jurídicos.
- Unidad de Revisión de Actos Jurídicos.

Artículo 10. La Dirección de Procedimientos Jurídicos es la dependencia encargada de ejercer la asistencia para la defensa administrativa de los actos emanados de la Contralora o Contralor General de la República; ejercer la defensa judicial de la legalidad de los actos emanados del Organismo Contralor; asesorar y brindar apoyo a la Contralora o Contralor General de la República y a sus delegatarios en el ejercicio de la defensa de los intereses de la Contraloría General de la República, con la finalidad de coadyuvar en el fortalecimiento del rol que ejerce la Institución como Órgano Rector del Sistema Nacional de Control Fiscal en la preservación del patrimonio público, bajo los principios de transparencia en la actividad de la Administración Pública y eficiencia en el manejo de los recursos del Estado.

Artículo 11. La Dirección de Procedimientos Jurídicos, previo conocimiento y aprobación de la directora o director general, le corresponde ejercer las funciones siguientes:

1. Asistir a la Contralora o Contralor General de la República cuando en razón del ejercicio de sus funciones, sea citado por los tribunales.
2. Defender a la Contraloría General de la República en los juicios que cursan ante los tribunales, con ocasión a los recursos o acciones interpuesta contra el Órgano.
3. Gestionar la preparación de las resoluciones que decidan los recursos administrativos que deba conocer la Contralora o Contralor General de la República en ejercicio de sus atribuciones.
4. Coordinar la actualización de las causas que cursan ante los órganos jurisdiccionales y de las actuaciones y decisiones que se practiquen o recaigan en las mismas.
5. Gestionar el informe sobre el estado de las causas que cursan ante los distintos tribunales y someterlo a la consideración de la Directora o Director General de Consultoría Jurídica, cuando se lo requiera.
6. Formular el Plan Operativo Anual de la dirección, de acuerdo con los objetivos y políticas establecidas efectuando su seguimiento y control.
7. Elaborar el Informe de Gestión de la dirección.
8. Las demás que le asigne la directora o director general conforme al ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 12. La Dirección de Procedimientos Jurídicos está conformada por las unidades que a continuación se indican:

- Unidad de Recursos Administrativos.
- Unidad de Asuntos Judiciales.

Artículo 13. La Biblioteca funcionará como una unidad adscrita a la Dirección General de Consultoría Jurídica.

Artículo 14. Se deroga la Resolución N.º 01-00-000061 de fecha 19 de enero de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 41.084 en fecha 27 de enero de 2017.

Artículo 15. Esta Resolución de modificación de la Dirección General de Consultoría Jurídica entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada en Caracas, a los diecinueve (19) días del mes de mayo de dos mil veinticinco (2025). Año 215º de la Independencia y 166º de la Federación.

Comuníquese y publíquese,


GUSTAVO ADOLFO VIZCAÍNO GIL
Contralor General de la República

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DESPACHO DEL DEFENSOR DEL PUEBLO

CARACAS, 14 DE MAYO DE 2025
215°, 166° y 25°
RESOLUCIÓN N° DdP-2025-032

ALFREDO JOSÉ RUIZ ANGULO, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-6.444.336, Defensor del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela, designado por la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 31 de octubre 2024, según consta en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.997, de la misma fecha, actuando de conformidad con el artículo 280 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, así como en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 29 numeral 19 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, número 37.995, de fecha 05 de agosto de 2004, en concordancia con el artículo 10 del Estatuto de Personal de la Defensoría del Pueblo, contenido en la Resolución N° DdP-2016-048, de fecha 04 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.959 del día 04 de agosto de 2016.

RESUELVE:

Designar al ciudadano **ROBALDO CORTEZ CADALES** titular de la cédula de identidad N° **V-10.922.017**, como Defensor Delegado Especial Indígena, adscrito a la Defensoría Delegada del estado Amazonas, a partir del día dieciséis (16) de mayo de 2025.

Comuníquese y Publíquese,



ALFREDO JOSÉ RUIZ ANGULO
DEFENSOR DEL PUEBLO



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DESPACHO DEL DEFENSOR DEL PUEBLO

CARACAS, 14 DE MAYO DE 2025
215°, 166° y 25°
RESOLUCIÓN N° DdP-2025-033

ALFREDO JOSÉ RUIZ ANGULO, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-6.444.336, Defensor del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela, designado por la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 31 de octubre 2024, según consta en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.997, de la misma fecha, actuando de conformidad con el artículo 280 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, así como en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 29 numeral 19 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, número 37.995, de fecha 05 de agosto de 2004, en concordancia con el artículo 10 del Estatuto de Personal de la Defensoría del Pueblo, contenido en la Resolución N° DdP-2016-048, de fecha 04 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.959 del día 04 de agosto de 2016.

RESUELVE:

Designar a la ciudadana **BELKYS BELÉN DEL VALLE PIÑATE ARAUJO**, titular de la cédula de identidad N° **V-8.167.893**, como Defensora Delegada Municipal en el Municipio Achaguas del estado Apure, a partir del día dieciséis (16) de mayo de 2025, adscrita a la Defensoría Delegada del estado Apure.

Comuníquese y Publíquese,



ALFREDO JOSÉ RUIZ ANGULO
DEFENSOR DEL PUEBLO



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DESPACHO DEL DEFENSOR DEL PUEBLO

CARACAS, 14 DE MAYO DE 2025
215°, 166° y 25°

RESOLUCIÓN N° DdP-2025-034

ALFREDO JOSÉ RUIZ ANGULO, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-6.444.336, Defensor del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela, designado por la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 31 de octubre 2024, según consta en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.997, de la misma fecha, actuando de conformidad con el artículo 280 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, así como en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 29 numeral 19 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, número 37.995, de fecha 05 de agosto de 2004, en concordancia con el artículo 10 del Estatuto de Personal de la Defensoría del Pueblo, contenido en la Resolución N° DdP-2016-048, de fecha 04 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.959 del día 04 de agosto de 2016.

RESUELVE:

Designar a la ciudadana **ADRIANA ROMELIA GUERRERO ARAQUE**, titular de la cédula de identidad N° **V-17.201.858**, como Defensora Delegada Municipal en el Municipio Rómulo Gallegos del estado Apure, a partir del día dieciséis (16) de mayo de 2025, adscrita a la Defensoría Delegada del estado Apure.

Comuníquese y Publíquese,



ALFREDO JOSÉ RUIZ ANGULO
DEFENSOR DEL PUEBLO





Gobierno Bolivariano
de Venezuela

Ministerio del Poder Popular
para la Comunicación y la Información



SERVICIO AUTÓNOMO
Imprenta Nacional
y Gaceta Oficial



Requisitos para solicitar Gaceta Certificada de Naturalización

- ✓ El trámite es **PERSONAL**.
- ✓ En caso de no acudir la persona, un familiar deberá consignar autorización con parentesco hasta 3er grado de consanguinidad (Padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos o sobrinos).
- ✓ En su defecto consignar poder debidamente autenticado.



Síguenos en Twitter
@oficialgaceta
@oficialimprenta



Conoce Nuestros Servicios

(+58212) 576-43-92 ext : 111 ó 110



Gobierno Bolivariano de Venezuela

Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información



SERVICIO AUTÓNOMO Imprenta Nacional y Gaceta Oficial



Ahora usted puede certificar la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en nuestra página web

www.imprentanacional.gob.ve



Síguenos en Twitter

@oficialgaceta

@oficialimprensa



GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CLII - MES VIII

Número 43.136

Caracas, martes 27 de mayo de 2025

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.